

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

158**MADRID NÚMERO 69**

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 385 de 2011, a instancias de “Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, contra “Academia Actual Plus, Sociedad Limitada”, y “Academia de Estudios Arriba, Sociedad Limitada”, en el juicio referenciado se ha dictado sentencia de fecha 8 de julio de 2011, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 8 de julio de 2011.

Vistos por doña María Asunción Remírez Sainz de Murieta, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 385 de 2011, seguidos a instancias de “Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, representada por el letrado don Eduardo Bardin Mille, contra “Academia Actual Plus, Sociedad Limitada”, y “Academia de Estudios Arriba, Sociedad Limitada”, ambas declaradas en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad, ha dictado

Fallo

Estimo la demanda presentada por el procurador don Manuel Gómez, en representación de “Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, frente a “Academia Actual Plus, Sociedad Limitada”, y “Academia de Estudios Arriba, Sociedad Limitada”, declaradas en situación procesal de rebeldía y, en consecuencia:

1. Condeno solidariamente a “Academia Actual Plus, Sociedad Limitada”, y “Academia de Estudios Arriba, Sociedad Limitada”, a pagar a la expresada demandante la cantidad de 35.508,91 euros, más el interés legal de dicha suma desde el 18 de febrero de 2011.
2. Condeno, asimismo, solidariamente a “Academia Actual Plus, Sociedad Limitada”, y “Academia de Estudios Arriba, Sociedad Limitada”, al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Barcelona, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación. Para su admisión a trámite será necesario en todo caso que al tiempo de preparar el recurso el recurrente haya constituido el depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en “Banesto”, número 28890000-02 y en tal extremo mediante resguardo del ingreso o transferencia que deberá acompañar al escrito de preparación del recurso, que sin ello no será admitido a trámite.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Academia Actual Plus, Sociedad Limitada”, y “Academia de Estudios Arriba, Sociedad Limitada”.

En Madrid, a 20 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(02/3.975/12)